



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 104 - 2022		
Fecha	26 y 27 de septiembre de 2022		
Radicado de la Sala	08-001-22-19-001-2021-00036-00		
Tipo de audiencia	Medida de aseguramiento y sustitución (decisión)		
Postulados y códigos en J. y P.	1.	Alexander de Jesús Barragán Díaz	11001-60-00253-2014-84997
	2.	Alexander Enrique Vargas Medrano	11001-60-00253-2013-84977
	3.	Carlos Edwin Montejo Vitola	11001-60-00253-2006-81688
	4.	Daniel Eduardo Giraldo Contreras	11001-60-00253-2006-81440
	5.	Eduardo Enrique Vengoechea Mola	11001-60-00253-2007-82965
	6.	Elkin Segundo Pabón Polo	11001-60-00253-2012-84675
	7.	José del Carmen Gélvez Albarracín	11001-60-00253-2006-81431
	8.	Libardo Enrique Ramos Rivera	11001-60-00253-2009-83726
	9.	Luis Antonio Barreto Meza	11001-60-00253-2007-82850
	10.	Luis Felipe Quiroga Poveda	11001-60-00253-2006-81864
	11.	Nodier Giraldo Giraldo	11001-60-00253-2006-80221
	12.	Ricardo Antonio Ramos Loaiza	11001-60-00253-2006-81871
	13.	Ricardo Beltrán Luque	11001-60-00253-2006-81193
	14.	Robinson Alfonso Forero Henríquez	11001-60-00253-2007-82927
	15.	Rolando Leonet Bonilla Guerrero	11001-60-00253-2013-84812
	16.	Rosendo León Galeano	11001-60-00253-2006-81581
	17.	Salvatore Mancuso Gómez	11001-60-00253-2006-80008
Defensa	Doctores: Lorena del Carmen Bustos Figueroa - <i>Defensora Pública de los postulados Ricardo Beltrán Luque, Alexander Enrique Vargas Medrano, Alexander de Jesús Barragán Díaz, Rolando Leonet Bonilla Guerrero, Luis Antonio Barreto Meza y Robinson Alfonso Forero Henríquez-, Cielo Luz</i>		

	Fonseca Sierra - <i>Abogada de confianza del señor José del Carmen Gélvez Albarracín</i> y Beatriz Eliana Quintero Benítez - <i>Abogada contractual de los demás postulados-</i>
Fiscalía	Doctor: Carlos Alberto Camargo Hernández - <i>Fiscal 10 (E) de la Dirección de Justicia Transicional-</i> y Nayibe del Pilar Fuentes Quiroz - <i>Fiscal 65 Especializada de apoyo-</i>
Estructura armada	Bloque Resistencia Tayrona de las A.U.C.
Ministerio Público	Doctores: Dilma del Carmen Nazzar Lemus - <i>Procuradora 353 Judicial II Penal-</i>
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo ¹	Doctores Miguel Santiago de Ávila Cerpa, Mónica de Jesús Galindo Nieto, Oscar Luis Jiménez Sánchez, Bladimir de Jesús Gómez Quintero y Daniel Enrique Jiménez Delgado.
Inicio	26 de septiembre de 2022 a las 11:05 a.m.
Finalización	27 de septiembre de 2022 a las 12:25 m.
Enlaces a los registros de la audiencia	26 (videos 1 , 2 , 3 y 4) y 27 (videos 1 , 2 , 3 , 4 , 5 y 6) de septiembre de 2022.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 1 de la Ley 2213 de 2022, la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital Lifesize.

26 de septiembre 2022: sesión de la mañana

Siendo las 11:05 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron las doctoras y doctores CARLOS ALBERTO CAMARGO HERNÁNDEZ -Fiscal 10 (E) de la Dirección de Justicia Transicional-, NAYIBE DEL PILAR FUENTES QUIROZ -Fiscal

¹ **Nota:** Contrario a lo que ocurre con la Fiscalía, la Defensa y la Procuraduría, cuya presencia es permanente, si bien el nombre de los **abogados de víctimas** se incluye en esta carátula, no todos participan simultáneamente en cada sesión, ni asisten al cien por ciento de la diligencia. Para conocer exactamente sus tiempos, deben verificarse en esta acta los horarios individuales de conexión y de desconexión.

65 Especializada de apoyo al Fiscal 10 de la Dirección de Justicia Transicional-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA - Defensora Pública-, CIELO LUZ FONSECA SIERRA -Abogada de confianza del postulado José del Carmen Gélvez Albarracín-, BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ -Abogada de confianza-, DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS -Procuradora 353 Judicial II Penal-, MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA, MÓNICA DE JESÚS GALINDO NIETO, OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO, BLADIMIR DE JESÚS GÓMEZ QUINTERO -Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-; así como los siguientes postulados:

1. Luis Felipe Quiroga Poveda -Desde la Cárcel Modelo de Barranquilla-	2. Daniel Eduardo Giraldo Contreras - Desde la Cárcel Modelo de Barranquilla-
3. Ricardo Beltrán Luque -En detención domiciliaria especial por enfermedad grave-	4. Nodier Giraldo Giraldo
5. Eduardo Enrique Vengoechea Mola	6. Carlos Edwin Montejo Vitola
7. Alexander Enrique Vargas Medrano	8. Alexander de Jesús Barragán Díaz
9. José del Carmen Gélvez Albarracín	10. Libardo Enrique Ramos Rivera
11. Ricardo Antonio Ramos Loaiza	12. Rosendo León Galeano
13. Robinson Alfonso Forero Henríquez	

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor del Despacho de Control de Garantías desde la sede física del Tribunal; todos conectados a través de la plataforma digital.

I. Asunto previo

La Sala toma nota que el postulado ALEXANDER DE JESÚS BARRAGÁN DÍAZ obtuvo materialmente su libertad el 13 de septiembre de 2022, y de otro lado, frente a interrogante planteado, el señor ALEXANDER ENRIQUE VARGAS MEDRANO, afirma que se encuentra en libertad desde mayo de 2022².

Finalmente, contextualiza sobre el estado actual del trámite al Delegado Fiscal designado recientemente para esta estructura.

II. Sustitución de medida de aseguramiento de Ricardo Beltrán Luque

(11:20 a.m.) La doctora LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA sustenta la sustitución de varias medidas de aseguramiento que constan en las siguientes actas:

- Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 22 de agosto de 2014 (Acta 054), 20 de febrero de 2019 (Acta 025), 15 de diciembre de 2020 (Acta 113), 15 de diciembre de 2020 (Acta 114), 15 de diciembre de 2020 (Acta 115).

²De acuerdo con los registros de la Magistratura el postulado debería estar recluso en un establecimiento carcelario en razón al concepto negativo para una suspensión de pena *-proceso que tiene en trámite un recurso de apelación ante la Corte Suprema de Justicia- [en sesión posterior aclarará el procesado que le fue concedida libertad condicional]*.

- Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá de fecha 27 de julio de 2022 (Acta 006)
- Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bucaramanga de fecha 3 de diciembre de 2019 (Acta 052).

Durante su intervención hizo referencia a que cumple con las exigencias contempladas en el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, además **(i)** si bien el INPEC ha informado que mientras ha estado en detención domiciliaria³ el dispositivo electrónico ha reportado la trasgresión en varias oportunidades, tales alertas ocurrieron en virtud de diligencias médicas (*aunado a que el aparato digital ha presentado fallas*) y **(ii)** pese a haber solicitado calificación durante la detención en residencia, el establecimiento solo le certificó sobre las visitas trimestrales que efectuó al señor BELTRÁN LUQUE, sin calificar su conducta.

Acto seguido, y con el fin de correr traslado de la petición a los demás sujetos procesales, la Sala dispone agotar esa temática en la próxima sesión.

Antes de clausurar, el postulado JOSÉ DEL CARMEN GÉLVEZ ALBARRACÍN pone en conocimiento que en varias ocasiones ha sido retenido por varias horas por la Policía a pesar de contar con

³ Esta Sala desde el 22 de abril de 2020 (Acta 036) concedió detención domiciliaria por grave enfermedad de conformidad con el artículo 314 del CPP. En el mismo sentido: Actas 116 de 2020, 050 y 126 de 2021.

sustitución de las medidas de aseguramiento y libertad a prueba. La misma situación reportó el señor ROSENDO LEÓN GALEANO.

En ese sentido, la Sala **DISPONE** -mediante Auto 423- requerir a la Policía Nacional para que actualice sus bases de datos, en aras de salvaguardar y no ver afectados los derechos al *habeas data* y a la libertad de los postulados. Además, exhorta al Delegado Fiscal para que revise la situación de ambos postulados, en razón a que las detenciones irregulares pueden corresponder a procesos de la justicia permanente que han sido suspendidos y/o acumulados en Justicia y Paz.

Dado lo avanzado de la hora, se suspende la diligencia a las 12:37 p.m.

26 de septiembre de 2022: sesión de la tarde

Siendo las 2:20 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron las doctoras y doctores CARLOS ALBERTO CAMARGO FERNÁNDEZ -Fiscal 10 (E) de la Dirección de Justicia Transicional-, NAYIBE DEL PILAR FUENTES QUIROZ -Fiscal 65 Especializada de apoyo al Fiscal 10 de la Dirección de Justicia Transicional-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA - Defensora Pública del postulado-, DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS -Procuradora 353 Judicial II Penal-, MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA, MÓNICA DE JESÚS GALINDO NIETO, OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, BLADIMIR DE JESÚS GÓMEZ QUINTERO, DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO; así como el

postulado RICARDO BELTRÁN LUQUE (*único convocado para esta sesión*).

III. Traslado a los sujetos procesales

Sustitución Ricardo Beltrán Luque

(2:22 p.m.) El Delegado Fiscal manifiesta que no se opone a la pretensión sustitutiva⁴.

De otro lado, **CERTIFICA** que, hasta la fecha, el desmovilizado ha contribuido con el esclarecimiento de la verdad, con la denuncia sobre bienes de la organización (*no entregó heredades*) y NO tiene imputaciones por delitos dolosos y ocurridos con posterioridad a su desmovilización.

(2:33 p.m.) A continuación, el doctor OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, como Vocero de los Representantes de Víctimas, y el Ministerio Público (2:37 p.m.), indican que están dadas las condiciones para acceder a la sustitución de medida de aseguramiento.

Siendo las 2:45 p.m., se suspende la sesión y se convoca a los sujetos procesales para la siguiente sesión a fin de notificar la decisión general de medida de aseguramiento y sustitución.

⁴ Con relación a los periodos faltantes de calificación de la conducta, afirma que se extrae de la cartilla biográfica que mientras ha estado en detención domiciliaria el INPEC no ha reportado que haya violado los compromisos, y tampoco ha incumplido esa medida no privativa de la libertad, pues se aportó evidencia que demuestra que cuando ha salido de su residencia lo ha hecho por razones médicas.

27 de septiembre de 2022: única sesión

Siendo las 9:10 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron las doctoras y doctores CARLOS ALBERTO CAMARGO FERNÁNDEZ -Fiscal 10 (E) de la Dirección de Justicia Transicional-, NAYIBE DEL PILAR FUENTES QUIROZ -Fiscal 65 Especializada de apoyo al Fiscal 10 de la Dirección de Justicia Transicional-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA - Defensora Pública-, CIELO LUZ FONSECA SIERRA -Abogada de confianza del postulado José del Carmen Gélvez Albarracín-, BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ -Abogada de confianza-, DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS -Procuradora 353 Judicial II Penal-, MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA, MÓNICA DE JESÚS GALINDO NIETO, OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, DANIEL EDUARDO JIMÉNEZ DELGADO, BLADIMIR DE JESÚS GÓMEZ QUINTERO; así como los siguientes postulados:

1. Nodier Giraldo Giraldo	2. Daniel Eduardo Giraldo Contreras - <i>Desde la Cárcel Modelo de Barranquilla-</i>
3. Luis Felipe Quiroga Poveda - <i>Desde la Cárcel Modelo de Barranquilla-</i>	4. Eduardo Enrique Vengoechea Mola
5. Ricardo Beltrán Luque - <i>En detención domiciliaria especial por enfermedad grave-</i>	6. Carlos Edwin Montejó Vitola
7. José del Carmen Gélvez Albarracín	8. Luis Carlos López Castro
9. Alexander Enrique Vargas Medrano	10. Rosendo León Galeano
11. Alexander de Jesús Barragán Díaz	12. Luis Antonio Barreto Meza
13. Ricardo Antonio Ramos Loaiza	14. Edward Cortés Niño

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala, el Magistrado y el Oficial Mayor del Despacho de Control de Garantías desde la sede física del Tribunal; todos conectados a través de la plataforma digital.

Inicialmente, ante inquietud de la Sala, la Defensora y el postulado ALEXANDER ENRIQUE VARGAS MEDRANO aclaran que este último se encuentra en libertad condicional por decisión del Juzgado [Quinto] de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla con ocasión a una condena que no ha sido suspendida en Justicia y Paz, temática que se encuentra en apelación. [Al respecto la Sala se pronunciará más adelante].

IV. Decisión **Medida de aseguramiento**

(9:16 a.m.) La Magistratura resuelve *in extenso* en audiencia. Lo siguiente es un **resumen**.

Situación jurídica de los procesados

Procesado No.	1
Nombre/ alias	Alexander de Jesús Barragán Díaz (a. “El Niño”)
Cédula de ciudadanía	85.475.159 de Santa Marta (Magdalena)
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2014-84997
Fecha de desmovilización	15 de mayo de 2007 (<i>estando privado de la libertad</i>)
Fecha de postulación	19 de febrero de 2014
Situación jurídica	Se encontraba privado de la libertad. Salió apenas el 13 de septiembre de 2022.

Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	2
	Desplazamiento forzado	2
	Total víctimas	4
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 20 de febrero de 2019 (Acta 025).	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 5 de mayo de 2022 (Acta 048).	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 29 de junio de 2022 (Acta 064).	
Sentencias en Justicia y Paz	N.A.	
Informe ARN		
Presentaciones personales ante la Sala		

Procesado No.	2	
Nombre/ alias	Alexander Enrique Vargas Medrano (a. "Cucaracho")	
Cédula de ciudadanía	85.472.068 de Santa Marta (Magdalena)	
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2013-84977	
Fecha de desmovilización	3 de febrero de 2006	
Fecha de postulación	27 de agosto de 2013	
Situación jurídica	En libertad en Barranquilla desde el 31-05-2022.	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	3
	Total víctimas	3
	Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla fecha 20 de febrero de 2019 (Acta 025).
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 19 de enero de 2022 (Acta 002).	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla del 17 de febrero de 2022 (Acta 018) [con relación a 2 de las 3 sentencias solicitadas] -se encuentra en apelación-	
Sentencias en Justicia y Paz	N.A.	
Informe ARN	Registro de asistencias al proceso de Reintegración	

	Fecha ingreso: 15.06.2022 Fecha de corte: 19.09.2022						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Asistencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2022</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Asistencias	Año 2022	4	TOTAL	4
Fecha	Asistencias						
Año 2022	4						
TOTAL	4						
	Actividad económica: Fabricación de puertas y ventanas.						
Presentaciones personales ante la Sala	Sin presentaciones						

Procesado No.	3								
Nombre/ alias	Carlos Edwin Montejo Vitola (a. "Esteban, El Turco o Noventa")								
Cédula de ciudadanía	91.440.933 de Barrancabermeja (Santander)								
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2006-81688								
Fecha de desmovilización	3 de febrero de 2006								
Fecha de postulación	15 de agosto de 2006								
Situación jurídica	Libertad en Barrancabermeja								
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Patrón o delito</th> <th>Número de víctimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Homicidio</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Desplazamiento forzado</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Total víctimas</td> <td>13</td> </tr> </tbody> </table>	Patrón o delito	Número de víctimas	Homicidio	3	Desplazamiento forzado	10	Total víctimas	13
Patrón o delito	Número de víctimas								
Homicidio	3								
Desplazamiento forzado	10								
Total víctimas	13								
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 13 de agosto de 2012 (Acta 034), 6 de junio de 2013 (Acta 029), 20 de febrero de 2019 (Acta 025).								
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 25 de julio de 2017 (Acta 152) y 20 de febrero de 2019 (Acta 025).								
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.								
Sentencias en Justicia y Paz	N.A.								
Informe ARN	<p align="center">Registro de asistencias al proceso de Reintegración</p> Fecha ingreso: 25.01.2018 Fecha de corte: 07.07.2022								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Asistencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2018</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Año 2019</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Año 2020</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Asistencias	Año 2018	25	Año 2019	19	Año 2020	19
Fecha	Asistencias								
Año 2018	25								
Año 2019	19								
Año 2020	19								

	Año 2021	21
	Año 2022	8
	TOTAL	92
Actividad económica: Independiente. Trabajos varios		
Presentaciones personales ante la Sala	Fecha	Presentaciones
	Año 2022	2
	Total	2

Procesado No.	4	
Nombre/ alias	Daniel Eduardo Giraldo Contreras (a. “15, El Grillo o Comandante Medina”).	
Cédula de ciudadanía	84.455.895 de Santa Marta (Magdalena)	
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2006-81440	
Fecha de desmovilización	3 de febrero de 2006	
Fecha de postulación	15 de agosto de 2006	
Situación jurídica	Cárcel Modelo de Barranquilla	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	4
	Desplazamiento forzado	3
	Desaparición forzada	1
	Otros delitos	1
	Total víctimas	9
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 25 de julio de 2013 (Acta 037), 22 de noviembre de 2013 (Acta 051) y 20 de febrero de 2019 (Acta 025).	
Sustituciones de medida de aseguramiento	N.A.	
Suspensión condicional de la ejecución de la pena	N.A.	
Sentencias en Justicia y Paz	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla del 18 de diciembre de 2018.	
Informe ARN	N.A.	
Presentaciones personales ante la Sala	N.A.	

Procesado No.	5	
Nombre/ alias	Eduardo Enrique Vengoechea Mola (a. “El Flaco”)	
Cédula de ciudadanía	85.451.378 de Santa Marta (Magdalena)	
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2007-82965	
Fecha de desmovilización	27 de febrero de 2007 (solicitud de postulación, estando detenido)	

Fecha de postulación	22 de agosto de 2007	
Situación jurídica	Libertad en Soledad	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	227
	Desplazamiento forzado	21
	Desaparición forzada	107
	Otros delitos	4
	Total víctimas	356
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 11 de septiembre de 2013 (Acta 045), 21 de enero de 2014 (Acta 001), 23 de enero de 2014 (Acta 002) y 20 de febrero de 2019 (Acta 025).	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 12 de diciembre de 2016 (Acta 165) y 20 de febrero de 2019 (Acta 026).	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla del 13 de diciembre de 2016 (Acta 166).	
Sentencias en Justicia y Paz	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla del 18 de diciembre de 2018.	
Informe ARN	Registro de asistencias al proceso de Reintegración	
	Fecha ingreso: 21.03.2017 Fecha de corte: 12.09.2022	
	Fecha	Asistencias
	Año 2017	16
Año 2018	16	
Año 2019	16	
Año 2020	25	
Año 2021	21	
Año 2022	9	
TOTAL	103	
	Actividad económica: Alimentos y comercialización de calzado	
Presentaciones personales ante la Sala	Fecha	Presentaciones
	Año 2018	3
	Año 2019	4
	Año 2020	3
	Año 2021	4
	Año 2022	2

	Total	16
--	--------------	-----------

Procesado No.	6	
Nombre/ alias	Edward Cortés Niño (a. “Dálmata, Perro o Pecas”)	
Cédula de ciudadanía	85.477.101 de Santa Marta (Magdalena)	
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2007-83031	
Fecha de desmovilización	8 de mayo de 2007 (estando privado de la libertad)	
Fecha de postulación	31 de octubre de 2007	
Situación jurídica	Libertad en Barranquilla	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Otros delitos	1
	Total víctimas	1
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 27 de agosto de 2013 (Acta 042) y 20 de febrero de 2019 (Acta 025).	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 1 de diciembre de 2017 (Acta 227) y 20 de febrero de 2019 (Acta 026).	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.	
Sentencias en Justicia y Paz	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla del 20 de junio de 2017.	
Informe ARN	Registro de asistencias al proceso de Reintegración	
	Fecha ingreso: 05.12.2017 Fecha de corte: 13.09.2022	
	Fecha	Asistencias
	Año 2017	1
	Año 2018	18
Año 2019	15	
Año 2020	26	
Año 2021	23	
Año 2022	10	
TOTAL	93	
	Actividad económica: Independiente. Transporte y mensajería	
Presentaciones personales ante la Sala	Fecha	Presentaciones
	Año 2018	1

	Año 2019	2
	Año 2020	1
	Total	4

Procesado No.	7							
Nombre/ alias	Elkin Segundo Pabón Polo (a. "Verruga")							
Cédula de ciudadanía	85.372.615 de Ciénaga (Bolívar)							
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2012-84675							
Fecha de desmovilización	17 de marzo de 2011 (<i>solicitud de postulación, estando detenido</i>)							
Fecha de postulación	28 de septiembre de 2012							
Situación jurídica	Libertad en Ciénaga							
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas						
	Desplazamiento forzado	1						
	Total víctimas	1						
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 20 de febrero de 2019 (Acta 025).							
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 4 de noviembre de 2020 (Acta 095).							
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 9 de septiembre de 2021 (Acta 094) y 10 de diciembre de 2021 (Acta 130).							
Sentencias en Justicia y Paz	N.A.							
Informe ARN	<p>Registro de asistencias al proceso de Reintegración</p> <p>Fecha ingreso: 15.02.2022 Fecha de corte: 08.07.2022</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Asistencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2022</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad económica: área de la agricultura</p>		Fecha	Asistencias	Año 2022	10	TOTAL	10
Fecha	Asistencias							
Año 2022	10							
TOTAL	10							
Presentaciones personales ante la Sala	Fecha	Presentaciones						
	Año 2020	1						
	Total	1						

Procesado No.	8	
Nombre/ alias	José del Carmen Gélvez Albarracín (a. "El Canoso")	
Cédula de ciudadanía	13.410.673 de Arboledas (Norte de Santander)	

Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2006-81431	
Fecha de desmovilización	6 de febrero de 2006	
Fecha de postulación	15 de agosto de 2006	
Situación jurídica	Libertad en Bogotá	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	172
	Desplazamiento forzado	34
	Desaparición forzada	75
	Otros delitos	4
	Total víctimas	285
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla del 22 de noviembre de 2013 (Acta 051), 20 de febrero de 2019 (Acta 025).	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla del 6 de mayo de 2020 (Acta 041)	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.	
Sentencias en Justicia y Paz	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla del 18 de diciembre de 2018.	
Informe ARN	Registro de asistencias al proceso de Reintegración	
	Fecha ingreso: 06.08.2021 Fecha de corte: 20.09.2022	
	Fecha	Asistencias
	Año 2021	9
Año 2022	15	
TOTAL	24	
Actividad económica: Fundación del Comité de Reconciliación.		
Presentaciones personales ante la Sala	Fecha	Presentaciones
	Año 2022	1
	Total	1

Procesado No.	9
Nombre/ alias	Libardo Enrique Ramos Rivera (a. "El Cigüeñal")
Cédula de ciudadanía	85.467.719 de Santa Marta (Magdalena)
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2009-83726

Fecha de desmovilización	26 de noviembre de 2008 <i>(estando privado de la libertad)</i>	
Fecha de postulación	20 de febrero de 2009	
Situación jurídica	Libertad en Fundación	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	3
	Desplazamiento forzado	2
	Total víctimas	5
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 19 de junio de 2013 (Acta 031) y 20 de febrero de 2019 (Acta 025).	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 24 de julio de 2017 (Acta 150) y 20 de febrero de 2019 (Acta 026).	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.	
Sentencias en Justicia y Paz	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla del 20 de junio de 2017	
Informe ARN	Registro de asistencias al proceso de Reintegración	
	Fecha ingreso: 15.09.2017 Fecha de corte: 12.09.2022	
	Fecha	Asistencias
	Año 2017	5
Año 2018	12	
Año 2019	23	
Año 2020	33	
Año 2021	22	
Año 2022	13	
TOTAL	108	
	Actividad económica: Venta de medicamentos naturales	
Presentaciones personales ante la Sala	Fecha	Presentaciones
	Año 2018	2
	Año 2019	3
	Año 2020	2
	Total	7

Procesado No.	10
Nombre/ alias	Luis Antonio Barreto Meza (a. "Franklin")
Cédula de ciudadanía	85.380.737 de Ciénaga (Magdalena)
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2007-82850

Fecha de desmovilización	24 de enero de 2007 (<i>estando privado de la libertad</i>)																			
Fecha de postulación	10 de mayo de 2007																			
Situación jurídica	Libertad en Barranquilla																			
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas																		
	Homicidio	4																		
	Total víctimas	4																		
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 10 de marzo de 2011 (Acta 022) y 20 de febrero de 2019 (Acta 025).																			
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 2 de mayo de 2016 (Acta 036) y 20 de febrero de 2019 (Acta 026).																			
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 2 de mayo de 2016 (Acta 036).																			
Sentencias en Justicia y Paz	N.A.																			
Informe ARN	<p align="center">Registro de asistencias al proceso de Reintegración</p> <p>Fecha ingreso: 28.09.2016 Fecha de corte: 06.07.2022</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Asistencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2016</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Año 2017</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Año 2018</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Año 2019</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Año 2020</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Año 2021</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Año 2022</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>97</td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad económica: Independiente. Cría de animales.</p>		Fecha	Asistencias	Año 2016	4	Año 2017	18	Año 2018	14	Año 2019	14	Año 2020	16	Año 2021	24	Año 2022	7	TOTAL	97
Fecha	Asistencias																			
Año 2016	4																			
Año 2017	18																			
Año 2018	14																			
Año 2019	14																			
Año 2020	16																			
Año 2021	24																			
Año 2022	7																			
TOTAL	97																			
Presentaciones personales ante la Sala	Sin presentaciones personales.																			

Procesado No.	11
Nombre/ alias	Luis Carlos López Castro (a. "Orejitas")
Cédula de ciudadanía	88.278.089 de Ocaña (Norte de Santander)
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2009-83717
Fecha de desmovilización	3 de diciembre de 2008 (<i>estando privado de la libertad</i>)
Fecha de postulación	3 de febrero de 2009

Situación jurídica	Libertad en Ciénaga																	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas																
	Homicidio	2																
	Total víctimas	2																
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 30 de mayo de 2011 (Acta 047) y 20 de febrero de 2019 (Acta 025)																	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 27 de julio de 2017 (Acta 155) y 20 de febrero de 2019 (Acta 026)																	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 30 de octubre de 2017 (Acta 155).																	
Sentencias en Justicia y Paz	N.A.																	
Informe ARN	<p align="center">Registro de asistencias al proceso de Reintegración</p> <p>Fecha ingreso: 13.12.2017 Fecha de corte: 07.07.2022</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Asistencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2017</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Año 2018</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Año 2019</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Año 2020</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Año 2021</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>Año 2022</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad económica: Tienda de abarrotes</p>		Fecha	Asistencias	Año 2017	1	Año 2018	22	Año 2019	15	Año 2020	30	Año 2021	26	Año 2022	6	TOTAL	100
Fecha	Asistencias																	
Año 2017	1																	
Año 2018	22																	
Año 2019	15																	
Año 2020	30																	
Año 2021	26																	
Año 2022	6																	
TOTAL	100																	
Presentaciones personales ante la Sala	Sin presentaciones personales.																	

Procesado No.	12	
Nombre/ alias	Luis Felipe Quiroga Poveda (a. "Lucho o El Negro")	
Cédula de ciudadanía	7.144.038 de Santa Marta (Magdalena)	
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2006-81863	
Fecha de desmovilización	6 de febrero de 2006	
Fecha de postulación	15 de agosto de 2006	
Situación jurídica	Cárcel Modelo de Barranquilla	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	1
	Total víctimas	1

Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 27 de junio de 2014 (Acta 037) y 20 de febrero de 2019 (Acta 025).
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla le ha negado el referido sustituto los días 29 de enero de 2020 (Acta 029) y 15 de julio de 2021 (Acta 073).
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.
Sentencias en Justicia y Paz	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla del 20 de junio de 2017.
Informe ARN	N.A
Presentaciones personales ante la Sala	N.A.

Procesado No.	13	
Nombre/ alias	Nodier Giraldo Giraldo (a. "El Cabezón o "J")	
Cédula de ciudadanía	7.603.489 de Santa Marta (Magdalena)	
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2006-80221	
Fecha de desmovilización	3 de febrero de 2006	
Fecha de postulación	15 de agosto de 2006	
Situación jurídica	Libertad en La Estrella (Antioquia)	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	256
	Desplazamiento forzado	54
	Desaparición forzada	141
	Otros delitos	8
	Total víctimas	409
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 5 de septiembre de 2013 (Acta 044), 22 de noviembre de 2013 (Acta 051), 22 de enero de 2014 (Acta 002) y 20 de febrero de 2019 (Acta 025).	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 15 de noviembre de 2016 (Acta 148) y 20 de febrero de 2019 (Acta 026).	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.	
Sentencias en Justicia y Paz	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla del 18 de diciembre de 2018.	
Informe ARN	Registro de asistencias al proceso de Reintegración	

	Fecha ingreso: 21.11.2016 Fecha de corte: 20.09.2022	
	Fecha	Asistencias
	Año 2016	2
	Año 2017	20
	Año 2018	13
	Año 2019	23
	Año 2020	20
	Año 2021	12
	Año 2022	6
	TOTAL	96
Actividad económica: Propietario de una panadería		
Presentaciones personales ante la Sala	Fecha	Presentaciones
	Año 2018	3
	Año 2019	2
	Total	5

Procesado No.	14	
Nombre/ alias	Ricardo Antonio Ramos Loaiza (a. "R8")	
Cédula de ciudadanía	98.673.427 de Cáceres (Antioquia)	
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2006-81871	
Fecha de desmovilización	3 de febrero de 2006	
Fecha de postulación	15 de agosto de 2006	
Situación jurídica	Libertad en San Pedro de Urabá (Antioquia)	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Desplazamiento forzado	2
	Total víctimas	2
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 20 de febrero de 2019 (Acta 025).	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla del 8 de marzo de 2021 (Acta 024).	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.	
Sentencias en Justicia y Paz	N.A.	
Informe ARN	<p align="center">Registro de asistencias al proceso de Reintegración</p> <p>Fecha ingreso: 27.09.2021 Fecha de corte: 06.07.2022</p>	

	Fecha	Asistencias
	Año 2021	6
	Año 2022	12
	TOTAL	18
Actividad económica: administra un negocio propio.		
Presentaciones personales ante la Sala	Fecha	Presentaciones
	Año 2021	1
	Año 2022	2
	Total	3

Procesado No.	15	
Nombre/ alias	Ricardo Beltrán Luque (a. "Beltrán")	
Cédula de ciudadanía	5.754.798 de San Vicente de Chucuri (Santander)	
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2006-81193	
Fecha de desmovilización	10 de febrero de 2006	
Fecha de postulación	15 de agosto de 2006	
Situación jurídica	Detención domiciliaria especial por grave enfermedad en Santa Marta	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	31
	Desplazamiento forzado	2
	Desaparición forzada	1
	Total víctimas	34
Medidas de aseguramiento anteriores	<p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 22 de agosto de 2014 (Acta 054), 20 de febrero de 2019 (Acta 025), 15 de diciembre de 2020 (Acta 113), 15 de diciembre de 2020 (Acta 114), 15 de diciembre de 2020 (Acta 115).</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá de fecha 27 de julio de 2022 (Acta 006).</p> <p>Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bucaramanga de fecha 3 de diciembre de 2019 (Acta 052).</p>	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 18 de enero de 2016 (Acta 002) -concedió por grave enfermedad-, 8 de mayo de 2019 (Acta 062) -negó sustituto-, 22 de abril de 2020 (Acta 036 -concedió	

	<i>detención domiciliaria por grave enfermedad, Art. 314 del CPP -, decisión ratificada según Actas 116 de 2020, 050 y 126 de 2021).</i> Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá de fecha 27 de julio de 2022 (Acta 006).
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.
Sentencias en Justicia y Paz	N.A.
Informe ARN	N.A.
Presentaciones personales ante la Sala	N.A.

Procesado No.	16					
Nombre/ alias	Robinson Alfonso Forero Henríquez (a. "Carlos")					
Cédula de ciudadanía	85.453.567 de Santa Marta (Magdalena)					
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2007-82927					
Fecha de desmovilización	28 de febrero de 2007 (<i>estando privado de la libertad</i>)					
Fecha de postulación	22 de agosto de 2007					
Situación jurídica	Libertad en Barranquilla					
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas				
	Otros delitos	1				
	Total víctimas	1				
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 5 de marzo de 2015 (Acta 016) y 20 de febrero de 2019 (Acta 025).					
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 27 de noviembre de 2015 (Acta 078) y 20 de febrero de 2019 (Acta 026).					
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 27 de noviembre de 2015 (Acta 078) y 13 de octubre de 2016 (Acta 127).					
Sentencias en Justicia y Paz	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla del 20 de junio de 2017.					
Informe ARN	<p align="center">Registro de asistencias al proceso de Reintegración</p> <p>Fecha ingreso: 09.03.2016 Fecha de corte: 14.06.2022</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Asistencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Fecha	Asistencias		
Fecha	Asistencias					

	Año 2016	12
	Año 2017	14
	Año 2018	13
	Año 2019	14
	Año 2020	22
	Año 2021	3
	TOTAL	78
Proceso de reintegración en estado <u>culminado</u> .		
Actividad económica: Comercialización de bienes y servicios.		
Presentaciones personales ante la Sala	Fecha	Presentaciones
	Año 2022	2
	Total	2

Procesado No.	17	
Nombre/ alias	Rolando Leoned Bonilla Guerrero (a. "Mono Champeta")	
Cédula de ciudadanía	85.477.589 de Santa Marta (Magdalena)	
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2013-84812	
Fecha de desmovilización	6 de febrero de 2006	
Fecha de postulación	18 de marzo de 2013	
Situación jurídica	Libertad en Santa Marta	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	1
	Total víctimas	1
Medidas de aseguramiento anteriores	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla del 20 de febrero de 2019 (Acta 025).	
Sustituciones de medida de aseguramiento	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 1 de septiembre de 2021 (Acta 093).	
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla del 19 de abril de 2022 (Acta 040).	
Sentencias en Justicia y Paz	N.A.	
Informe ARN	Registro de asistencias al proceso de Reintegración	
	Fecha ingreso: 03.06.2022 Fecha de corte: 19.09.2022	
	Fecha	Asistencias

	Año 2022	4
	TOTAL	4
Actividad económica: Mototaxi		
Presentaciones personales ante la Sala	Sin presentaciones personales.	

Procesado No.	18							
Nombre/ alias	Rosendo León Galeano (a. "Marcos o 45")							
Cédula de ciudadanía	72.166.398 de Barranquilla (Atlántico)							
Código en Justicia y Paz	11001-60-00253-2006-81581							
Fecha de desmovilización	3 de febrero de 2006							
Fecha de postulación	15 de agosto de 2006							
Situación jurídica	Libertad en Chinácota (Norte de Santander)							
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Patrón o delito</th> <th>Número de víctimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desaparición forzada</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Total víctimas</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Patrón o delito	Número de víctimas	Desaparición forzada	1	Total víctimas	1	
Patrón o delito	Número de víctimas							
Desaparición forzada	1							
Total víctimas	1							
Medidas de aseguramiento anteriores	<ul style="list-style-type: none"> - Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fechas 2 de abril de 2014 (Acta 019), 9 de mayo de 2017 (Acta 084), 20 de febrero de 2019 (Acta 025), 15 de diciembre de 2020 (Acta 114). - Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá de fecha 21 de abril de 2022 (Rad. Des. 2021-00190). 							
Sustituciones de medida de aseguramiento	<ul style="list-style-type: none"> - Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla de fecha 3 de abril de 2018 (Acta 038), 20 de febrero de 2019 (Acta 026) y 15 de diciembre de 2020 (Acta 116). - Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá de fecha 21 de abril de 2022 (Rad. Des. 2021-00190). 							
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.							
Sentencias en Justicia y Paz	N.A.							
Informe ARN	<p align="center">Registro de asistencias al proceso de Reintegración</p> <p>Fecha ingreso: 18.09.2018</p>							

	Fecha de corte: 19.09.2022	
	Fecha	Asistencias
	Año 2018	7
	Año 2019	13
	Año 2020	23
	Año 2021	15
	Año 2022	9
	TOTAL	67
Actividad económica: Administrador de una cabaña.		
Presentaciones personales ante la Sala	Fecha	Presentaciones
	Año 2018	1
	Total	1

Procesado No.	19	
Nombre/ alias	Salvatore Mancuso Gómez (a. “Mono Mancuso, Manuel, Santander Lozada, Cacique o Triple Cero”).	
Cédula de ciudadanía	6.892.624 de Montería (Córdoba)	
Código en Justicia y Paz	11-001-60-00253-2006-80008	
Fecha de desmovilización	10 de diciembre de 2004	
Fecha de postulación	15 de agosto de 2006	
Situación jurídica	Privado de la libertad en un Centro de Detención Migratorio de EE.UU.	
Casos imputados en este proceso (número de víctimas por patrón)	Patrón o delito	Número de víctimas
	Homicidio	202
	Desplazamiento forzado	44
	Desaparición forzada	124
	Otros delitos	3
	Total víctimas	373

Medidas de aseguramiento anteriores		Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla	
1.	7 de octubre de 2019 (Acta 110)	Frente José Pablo Díaz (Radicado 2016)	
2.	21 de octubre de 2019 (Acta 112)	Bloque Catatumbo (Radicado 2016)	
3.	13 de febrero de 2020 (Acta 016)	Frente Mártires del Cesar (Radicado 2016)	
4.	6 de marzo de 2020 (Acta 026)	Bloque Catatumbo (Radicado 2017)	
5.	26 de febrero de 2021 (Acta 019)	Frentes Mártires del Cesar y Resistencia Motilona (Radicado 2018)	
6.	5 de marzo de 2021 (Acta 021)	Bloque Córdoba (Radicado 2017)	
7.	8 de abril de 2021 (Acta 035)	Frente José Pablo Díaz (Radicado 2016)	
8.	7 de mayo de 2021 (Acta 045)	Bloque Montes de María (Radicado 2017)	
9.	15 de junio de 2021 (Acta 065)	Bloque Montes de María (Radicado 2016)	
10.	9 de julio de 2021 (Acta 071)	Frente Pivijay (Radicado 2016)	
11.	21 de julio de 2021 (Acta 76)	Bloque Catatumbo (Radicado 2018)	
12.	30 de julio de 2021 (Acta 83)	Frente Pivijay (Radicado 2018)	
13.	6 de agosto de 2021 (Acta 85)	Frente Pivijay (Radicado 2017)	
14.	26 de agosto de 2021 (Acta 95)	Bloque Montes de María (Radicado 2018)	
15.	29 de septiembre de 2021 (Acta 106)	Frente Mojana (Radicado 2018)	
16.	16 de noviembre de 2021 (Acta 128)	Frente Contrainsurgencia Wayuu (2020-00035)	

	17.	14 de diciembre de 2021 (Acta 140)	Bloque Córdoba (2020-00035)
	18.	20 de mayo de 2022 (Acta 52)	Bloque Córdoba (2018-80008)
	19.	30 de junio de 2022 (Acta 065)	Frentes Pivijay y conexos (2021-00021)
	20.	11 de julio de 2022 (Acta 066)	Frente José Pablo Díaz (2018-80008)
	21.	1 de septiembre de 2022 (Acta 090)	Frente Mártires del Cesar y otros (2021-00032)
	22.	2 de septiembre de 2022 (Acta 091)	Frente José Pablo Díaz (2021-00027)
	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá		
	23.	11 de febrero de 2022	Frente Mártires del Cesar (Rad. 2021-00190 Des.)
	24.	24 de febrero de 2022	Frente Resistencia Motilona (Rad. 2021-00190 Des.)
	25.	23 de marzo de 2022	Bloque Catatumbo (Rad. 2021-00190 Des.)
	26.	21 de abril de 2022	Frente Contrainsurgencia Wayuu (Rad. 2021-00190 Des.)
	27.	17 de junio de 2022	Frente José Pablo Díaz (Rad. 2021-00190 Des.)
	28.	22 de junio de 2022	Frente José Pablo Díaz (Rad. 2021-00194 Des.)
	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga		
	29.	25 de julio de 2014 (Acta 50)	Bloque Catatumbo
	30.	3 de octubre de 2014 (Acta 068)	Bloque Catatumbo
	31.	5 de mayo de 2015 (Acta 024)	Bloque Catatumbo
	32.	20 de agosto de 2020	Bloque Catatumbo

Sustituciones de medida de aseguramiento	Tribunal Superior de Barranquilla -Sala de Control de Garantías- le niega el 24 de octubre de 2019 (Acta 112) - <i>Decisión confirmada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia Rad. 56649 de 2020-</i> y el 13 de febrero de 2020 (Acta 16 de 2020) - <i>sin recursos-</i> . Tribunal Superior de Bogotá -Sala de Control de Garantías- le niega el 15 de enero de 2021 Rad. 2020-00148 - <i>Decisión confirmada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia el 2 de marzo de 2022 Rad. 58819-</i>
Sentencias en Justicia y Paz	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá de fechas 31 de octubre y 20 de noviembre de 2014.
Suspensiones condicionales de la ejecución de la pena	N.A.
Informe ARN	N.A.
Presentaciones personales ante la Sala	N.A.

En la providencia, la Sala ratifica los argumentos ampliamente expuestos en el [Auto No. 392 del 14 de diciembre de 2021](#), cuando impuso medida de aseguramiento a SALVATORE MANCUSO GÓMEZ por hechos del Bloque Córdoba de las AUC, en lo que respecta a las características de la medida de aseguramiento en Justicia y Paz y a la flexibilización probatoria a partir de un análisis de contexto.

De otro lado, con la revisión detallada de **dieciséis**⁵ casos, halla la inferencia razonable de responsabilidad que exige el artículo

⁵ Los casos que fueron seleccionados de manera aleatoria para su análisis fueron:

No.	No. Carpeta FGN	Nombres	Delito
1.	604540	Silvia Esther Álvarez Castro	Desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos

18 de la Ley 975 de 2005 para imponer medida de aseguramiento⁶.

Destaca, eso sí que frente a algunos de ellos es necesario que la Representante del Ente Acusador revise la adecuación jurídica, y/o los nombres y las fechas, así:

2.	544007	Freddy Campo Carrasquilla	Homicidio en persona protegida
3.	405376	María del Pilar Ospino López	Desaparición forzada, homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado
4.	589121	Jairo Bustos Domínguez	Desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos
5.	577396	Raúl Andrés Santos Marín	Desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos
6.	43414	Deivis de Jesús Martínez Domínguez (consumado) y N.N. "Amigo Jhon" (tentativa)	Homicidio en persona protegida y homicidio en persona protegida en grado de tentativa
7.	543798	Edilberto Arias	Homicidio en persona protegida y detención ilegal y privación del debido proceso
8.	377791	Daniel Enrique García Rangel	Homicidio en persona protegida
9.	572326	Rubén Darío Paso Jiménez	Desplazamiento forzado
10.	31623	Luis Delgado Amaya	Desaparición forzada y homicidio en persona protegida
11.	224340	Luis Alberto Calier García	Amenazas y constreñimiento a apoyo bélico
12.	199402	Henry Antonio Arévalo Quintero	Homicidio en persona protegida y exacción o contribuciones arbitrarias
13.	141703	Roger Enrique Osorio Pallares	Desaparición forzada y homicidio en persona protegida
14.	598562	Humberto del Pilar Bermúdez Rosado	Desplazamiento forzado
15.	511735	Germán Alonso Cardona Giraldo	Desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos
16.	530694	Herlin Samir Tovar Bermejo	Detención ilegal y privación del debido proceso

⁶ Sobre la responsabilidad de los postulados en estos reatos, conviene destacar que las versiones libres que se presentaron al Tribunal, **en un gran número**, son concomitantes o, incluso, **posteriores** a la fecha de radicación de la formulación de imputación.

1. Desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos de tentativa de Silvia Esther Álvarez Castro⁷.
2. Homicidio en persona protegida de Freddy Campo Carrasquilla⁸.
3. Desaparición forzada, homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado de María del Pilar Ospino López⁹.
4. Desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos de Jairo Bustos Domínguez¹⁰.
5. Homicidio en persona protegida y homicidio en persona protegida en grado de tentativa de Deivis de Jesús Martínez Domínguez (consumado) y N.N. “Amigo Jhon” (tentativa)¹¹.

⁷ La Fiscalía deberá aportar, ante la Sala de Conocimiento, la respectiva versión libre del postulado Salvatore Mancuso Gómez.

⁸La Fiscalía deberá de aportar ante la Sala de Conocimiento la versión libre de los desmovilizados Alexander Enrique Vargas Medrano, José del Carmen Gélvez Albarracín, Nodier Giraldo Giraldo y Eduardo Enrique Vengoechea Mola.

⁹ El señor Fiscal deberá fortalecer la evidencia del reato. NO se aprecian EMP de los que pueda inferirse que la conducta de homicidio en persona protegida se haya materializado. Además, para que adelante a través del GRUBE las actuaciones necesarias para ubicar, identificar y entregar restos óseos, de ser el caso.

¹⁰ El Delegado Fiscal deberá aportar, ante la Sala de Conocimiento, la respectiva versión libre de los postulados Salvatore Mancuso Gómez y Daniel Eduardo Giraldo Contreras. También revisará el grado de intervención de los postulados Nodier Giraldo Giraldo, Eduardo Enrique Vengoechea Mola y Daniel Eduardo Giraldo Contreras, pues dada su calidad de comandantes no es muy claro que hayan actuado como ejecutores (*coautores*).

¹¹ La Fiscalía General de la Nación deberá verificar y documentar las afectaciones con relación al caballero JHON RODRÍGUEZ URUETA, toda vez que en audiencia de formulación de imputación se comunicó su caso como si fuera N.N.

6. Desaparición forzada y homicidio en persona protegida de Luis Delgado Amaya¹².
7. Amenazas y constreñimiento a apoyo bélico de Luis Alberto Calier García¹³.
8. Homicidio en persona protegida y exacción o contribuciones arbitrarias de Henry Antonio Arévalo Quintero¹⁴.
9. Desaparición forzada y homicidio en persona protegida de Roger Enrique Osorio Payares¹⁵.
10. Desplazamiento forzado de Humberto del Pilar Bermúdez Rosado¹⁶.

Igualmente, advierte que **no** se puede imponer medida de aseguramiento a los postulados NODIER GIRALDO GIRALDO, JOSÉ DEL CARMEN GÉLVEZ ALBARRACÍN y LIBARDO ENRIQUE RAMOS RIVERA **por algunos** casos; con relación a los

¹² La FGN deberá aportar ante la Sala de Conocimiento la respectiva versión libre de los postulados Nodier Giraldo Giraldo y Eduardo Enrique Vengoechea Mola.

¹³ La FGN deberá aportar ante la Sala de Conocimiento la versión libre de los postulados Robinson Alfonso Forero Henríquez y Eduardo Enrique Vengoechea Mola.

¹⁴ La FGN deberá aportar la versión libre de José del Carmen Gévez Albarracín.

¹⁵ La FGN deberá ubicar la versión libre de los postulados José del Carmen Gévez Albarracín y Eduardo Enrique Vengoechea Mola. Además, revisará la fecha del hecho, pues se indicó que fue el 1 de junio de 2003, pero según los EMP aportados ocurrió el 18 de junio de 2000. También deberá coordinar con el GRUBE las actuaciones necesarias para, de ser el caso, ubicar, identificar y entregar los restos de la víctima.

¹⁶ El Delegado Fiscal deberá aportar, ante la Sala de Conocimiento, la respectiva versión libre de los postulados José del Carmen Gévez Albarracín, Nodier Giraldo Giraldo y Eduardo Enrique Vengoechea Mola. De otro lado, revisará el grado de intervención de los postulados Nodier Giraldo Giraldo y Eduardo Enrique Vengoechea Mola (*dada su calidad de comandantes es más razonable que respondan como autores mediatos*).

primeros dos cuentan con sentencia condenatoria, y en cuanto al último no se halló inferencia razonable de responsabilidad.

De otro lado, se **abstendrá** de imponer detención a los postulados EDWARD CORTÉS NIÑO y LUIS CARLOS LÓPEZ CASTRO porque **todos** los casos imputados carecieron de material probatorio que permitiera colegir su participación en esos crímenes de guerra. No obstante, los hechos quedan imputados y la Fiscalía podrá insistir en su legalización ante la Sala de Conocimiento.

AUTO No. 409

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: IMPONER medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los delitos que constan en el Acta 083 de 2022, **EXCEPTO** los indicados en el subsecuente numeral, a los siguientes postulados:

- 1.** Alexander de Jesús Barragán Díaz (a. “El Niño”), identificado con cédula de ciudadanía 85.475.159 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2014-84997.

- 2.** Alexander Enrique Vargas Medrano (a. “Cucaracho”), identificado con cédula de ciudadanía 85.472.068 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2013-84977.

- 3.** Carlos Edwin Montejo Vitola (a. “Esteban, El Turco o Noventa”), identificado con cédula de ciudadanía 891.440.933 de Barrancabermeja (Santander) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81688.

- 4.** Daniel Eduardo Giraldo Contreras (a. “15, El Grillo o Comandante Medina”), identificado con cédula de ciudadanía 84.455.895 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81440.

- 5.** Eduardo Enrique Vengoechea Mola (a. “El Flaco”), identificado con cédula de ciudadanía 85.451.378 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2007-82965.

- 6.** Elkin Segundo Pabón Polo (a. “Verruga”), identificado con cédula de ciudadanía 85.372.615 de Ciénaga (Bolívar) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2012-84675.

- 7.** José del Carmen Gélvez Albarracín (a. “El Canoso”), identificado con cédula de ciudadanía 13.410.673 de Arboledas (Norte de Santander) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81431.

- 8.** Libardo Enrique Ramos Rivera (a. “El Cigüeñal”), identificado con cédula de ciudadanía 85.467.719 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2009-83726.

- 9.** Luis Antonio Barreto Meza (a. “Franklin”), identificado con cédula de ciudadanía 85.380.737 de Ciénaga (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2007-82850.

- 10.** Luis Felipe Quiroga Poveda (a. “Lucho o El Negro”), identificado con cédula de ciudadanía 7.144.038 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81863.

- 11.** Nodier Giraldo Giraldo (a. “El Cabezón o J”), identificado con cédula de ciudadanía 7.603.489 de Santa

Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-80221.

- 12.** Ricardo Antonio Ramos Loaiza (a. “R8”), identificado con cédula de ciudadanía 98.673.427 de Cáceres (Antioquia) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81871.
- 13.** Ricardo Beltrán Luque (a. “Beltrán”), identificado con cédula de ciudadanía 5.754.798 de San Vicente de Chucuri (Santander) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81193.
- 14.** Robinson Alfonso Forero Henríquez (a. “Carlos”), identificado con cédula de ciudadanía 85.453.567 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2007-82927.
- 15.** Rolando Leoned Bonilla Guerrero (a. “Mono Champeta”), identificado con cédula de ciudadanía 85.477.589 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2013-84812.
- 16.** Rosendo León Galeano (a. “Marcos o 45”), identificado con cédula de ciudadanía 72.166.398 de

Barranquilla (Atlántico) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81581.

- 17.** Salvatore Mancuso Gómez (a. “Mono Mancuso, Manuel, Santander Lozada, Cacique o Triple Cero”), identificado con cédula de ciudadanía 6.892.624 de Montería (Córdoba) y código en Justicia y Paz 11-001-60-00253-2006-80008.

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer medida de aseguramiento en los siguientes casos:

1. NODIER GIRALDO GIRALDO:

- 1.1.** Homicidio en persona protegida de Freddy Campo Carrasquilla *-por haber sido condenado por este caso el 18 de diciembre de 2018 por la Sala de Conocimiento de este Tribunal-*.

2. JOSÉ DEL CARMEN GÉLVEZ ALBARRACÍN:

- 2.1.** Homicidio en persona protegida de Freddy Campo Carrasquilla *-por haber sido condenado por este caso el 18 de diciembre de 2018 por la Sala de Conocimiento de este Tribunal-*.

3. EDWARD CORTÉS NIÑO:

3.1. Detención ilegal y privación del debido proceso de Herlin Samir Tovar Bermejo *-por no alcanzarse inferencia razonable de responsabilidad-*.

4. LUIS CARLOS LÓPEZ CASTRO:

4.1. Desplazamiento forzado del núcleo familiar del señor Javier Antonio Rincón Escalante *-por no alcanzarse inferencia razonable de responsabilidad-*.

4.2. Desplazamiento forzado de Gabriel Antonio Melgarejo Rodríguez *-por no alcanzarse inferencia razonable de responsabilidad-*.

5. LIBARDO ENRIQUE RAMOS RIVERA:

5.1. Desplazamiento forzado de Humberto del Pilar Bermúdez Rosado *-por no alcanzarse inferencia razonable de responsabilidad-*.

5.2. Desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos de Germán Alonso Cardona Giraldo *-por no alcanzarse inferencia razonable de responsabilidad-*.

Por tanto, bajo este radicado los postulados EDWARD CORTÉS NIÑO y LUIS CARLOS LÓPEZ CASTRO no quedan cobijados con medida de aseguramiento por **ningún** caso.

TERCERO: INSTAR al señor Fiscal para que, ante la Sala de Conocimiento, revise los siguientes casos, según lo advertido en la parte considerativa de esta providencia¹⁷:

1. Desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos de tentativa de Silvia Esther Álvarez Castro.
2. Homicidio en persona protegida de Freddy Campo Carrasquilla.
3. Desaparición forzada, homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado de María del Pilar Ospino López.
4. Desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos de Jairo Bustos Domínguez.
5. Homicidio en persona protegida y homicidio en persona protegida en grado de tentativa de Deivis de Jesús Martínez Domínguez (consumado) y N.N. “Amigo Jhon” (tentativa).
6. Desaparición forzada y homicidio en persona protegida de Luis Delgado Amaya.

¹⁷ **La Sala aclara que la revisión de los casos con los que se valoró la exigencia prevista en el artículo 18 de la Ley 975 de 2005 para imponer medida de aseguramiento se hizo de manera aleatoria, lo que no obsta para que existan otros hechos que tengan falencias.**

7. Amenazas y constreñimiento a apoyo bélico de Luis Alberto Calier García.
8. Homicidio en persona protegida y exacción o contribuciones arbitrarias de Henry Antonio Arévalo Quintero.
9. Desaparición forzada y homicidio en persona protegida de Roger Enrique Osorio Payares.
10. Desplazamiento forzado de Humberto del Pilar Bermúdez Rosado.

CUARTO: INFORMAR de esta decisión a la Policía Nacional, a Migración Colombia y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

QUINTO: DECLARAR que, a partir de esta decisión, se entiende consumada la imputación para los postulados del Bloque Resistencia Tayrona de las AUC (*radicado 08001-22-19-001-2021-00036*) que se indicaron en el numeral primero de esta decisión; luego, empieza a correr el término consagrado en el artículo 18 de la Ley 975 de 2005 para que la Fiscalía solicite la audiencia concentrada.

SEXTO: REMITIR el expediente digital relacionado con este Grupo a la Secretaría para el trámite procesal subsiguiente ante la Sala de Conocimiento.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. **SE DECLARA EJECUTORIADA.**

NOTA: Entre las 9:16 a.m. y las 9:20 a.m. se tuvo problemas de red en las instalaciones físicas del Tribunal. Igualmente, desde las 10:27 a.m. y las 10:50 a.m. se decreta un receso (*en ese interregno también la red del Tribunal presenta fallas técnicas*). Finalmente entre las 11:38 a.m. y las 11:53 a.m. se hizo una pausa.

V. Decisión de sustitución de medida de aseguramiento

(11:54 a.m.) La Magistratura resuelve *in extenso* en audiencia. Lo siguiente es un **resumen**:

Al existir para **13** de los 17 postulados asegurados sustituciones de medidas de aseguramiento de forma previa, debe estarse a lo resuelto en esas decisiones judiciales, por lo que se entienden cumplidos para ellos los requisitos de postulación, tiempo mínimo de permanencia en una cárcel con vigilancia del INPEC y entrega de bienes (*CSJ 56649 de 2020*).

De otra parte, de la mano de las constancias aportadas por la ARN, **12** (de los 13) postulados actualmente excarcelados, se han sometido a los programas de resocialización y reintegración dirigidos por esa agencia. El postulado ALEXANDER DE JESÚS BARRAGÁN DÍAZ, quien obtuvo su libertad apenas el 13 de septiembre de 2022, no se ha vinculado aún al plan de reinserción de la ARN, por lo que esta Sala se estará a la buena conducta y al proceso de resocialización carcelarios que se analizaron en decisión de mayo pasado.

A su turno, ALEXANDER ENRIQUE VARGAS MEDRANO figura en los registros de este tribunal como detenido en virtud de una negación de concepto favorable para suspensión de pena (*Acta 018 de 2022*)¹⁸; sin embargo, desde mayo de 2022 está en libertad y vinculado a la ARN, tal como lo informó él mismo en audiencia, en virtud de una decisión de libertad condicional. Así las cosas, la Sala se acogerá al informe favorable de la ARN, pero requerirá al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla para que remita la decisión respectiva, con el fin de actualizar los datos sobre tal situación jurídica.

Entretanto, la Fiscalía General de la Nación **CERTIFICÓ** por escrito (*y en audiencia*) que los **13** procesados actualmente en

¹⁸ En esa oportunidad la Magistratura conceptuó de manera favorable para la suspensión de 2 sentencias y a renglón seguido declaró que los hechos analizados en la providencia del 10 de septiembre de 2004 dictada por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Santa Marta al interior del proceso con radicado 47001-3104-005-2004-00007-00, NO ocurrieron con ocasión de la pertenencia del procesado al Bloque Resistencia Tayrona de las AUC, por lo que no era viable la suspensión de esa condena. **La decisión fue apelada por la señora Defensora y el expediente, a la fecha, se encuentra en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.**

libertad no han sido imputados por delitos dolosos¹⁹, han continuado con su cooperación judicial en procura de la consecución de la verdad y han cumplido las condiciones fijadas por el sistema de Justicia y Paz para continuar gozando de los beneficios de esta ley especial.

Así las cosas, los **13** postulados actualmente excarcelados son merecedores de la sustitución de la medida de aseguramiento que en esta audiencia se les ha impuesto.

De otro lado, la Sala encontró cumplidos los requisitos del artículo 18A de la Ley de Justicia y Paz para sustituir por unas medidas no privativas de la libertad las cautelas decretadas en contra del postulado RICARDO BELTRÁN LUQUE²⁰.

¹⁹ Acercó las consultas del sistema SPOA, en las cuales se evidencia que solo los siguientes postulados cuentan con procesos activos, a saber: **(i)** Eduardo Enrique Vengoechea Mola por desaparición forzada (*al parecer hechos del 15-9-2007*), pero en etapa de indagación, **(ii)** José del Carmen Gélvez Albarracín por reclutamiento ilícito (*al parecer hechos del 28-7-2009*), extorsión y falso testimonio; todos en etapa de indagación **(iii)** Nodier Giraldo Giraldo por fraude procesal, pero etapa de indagación, **(iv)** Ricardo Antonio Ramos Loaiza por concierto para delinquir (*al parecer hechos del 15-22-2006*); en etapa de investigación preliminar; y **(v)** Rolando Leoned Bonilla Guerrero por amenazas pero en etapa de indagación.

²⁰ La Sala halló satisfechos los requisitos:

- (i) Privación de la libertad:** En virtud de una medida de aseguramiento impuesta por este Tribunal desde el 22 de agosto de 2014, y hasta la fecha, se encuentra privado de la libertad con vigilancia del INPEC (*fue postulado el 15 de agosto de 2006*). Así se cuentan 8 años de detención.
- (ii) Buena conducta:** Si bien existe un amplio margen de carencia con respecto a la conducta del desmovilizado durante su privación de la libertad, debe decirle que esta falencia NO le es atribuible al procesado, pues si bien el INPEC tiene la obligación de calificarlo (*numeral 1 del artículo 136 de la Resolución del INPEC 006349 del 19 de diciembre de 2016*) ello no sucedió de esa manera mientras estuvo en detención domiciliaria, por lo tanto, no es posible contar con toda la información atinente a la conducta. No obstante, los lapsos que sí fueron calificados son BUENOS y EJEMPLARES, además el procesado NO tiene sanciones disciplinarias o reportes por fuga y, según la cartilla biográfica, entre 2016 y 2019 funcionarios del INPEC visitaron a BELTRÁN LUQUE en su residencia en 9 de oportunidades y en todas ellas dejaron constancia de su permanencia en el domicilio. Tampoco se tiene reporte por parte de sus vecinos sobre malos hábitos comportamentales.
- (iii) Resocialización:** Hay registro de su participación en actividades de “trabajo, estudio y enseñanza” en los años 2014, 2015 -hasta noviembre-. Además, se aportó concepto positivo emitido por la

En consecuencia, para los 14 postulados (*incluido RICARDO BELTRÁN LUQUE*), habrá de concederse el derecho.

Deben acogerse las condiciones que establece el artículo 2.2.5.1.2.4.3 del Decreto 1069 de 2015 (*antes artículo 39 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013*)²¹, excepto la **vigilancia electrónica**²², en atención de la nueva tendencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (59710 de 2021) en la que desestimó tal cautela²³.

psicóloga de la cárcel de Barranquilla emitido el 13 de septiembre de 2022. A pesar de que el procesado no cuenta con registros de participación en actividades de trabajo, estudio y enseñanza entre 2016 y 2022 *-sí los tiene para los años 2014 y 2015-*, debe recordarse que la mayoría de ese tiempo se encontraba en su domicilio, por virtud de la concesión de la detención domiciliaria especial, atendiendo precisamente sus enfermedades, por lo que resulta poco probable que interviniera en cursos (*o algo similar*), lo que tampoco resultaría exigible cuando se encontraba atravesando una situación de salud desfavorable.

(iv) Verdad: Obra certificación por parte de la Fiscalía 10 de la Dirección de Justicia Transicional de contribución a la verdad.

(v) Bienes: La Fiscalía 64 en apoyo al Despacho 35 de bienes **certificó** que el señor RICARDO BELTRÁN LUQUE manifestó en diligencia de versión libre del 2 de abril de 2015 NO tener bienes para entregar, pero sí denunció más de 11 bienes. El 23 de noviembre de 2018 **se cerraron** las diligencias en esa materia.

(vi) No Delitos posteriores: En audiencia el Fiscal 10 (E) de la Dirección de Justicia Transicional **certificó** que el postulado NO tiene imputaciones por delito posterior a la desmovilización. Igualmente, las consultas en SPOA acercadas por la FGN tampoco advierten sobre comisión de algún delito.

²¹ **(i)** Presentarse trimestralmente ante este Tribunal (*de manera virtual o presencial*); **(ii)** vincularse y cumplir con el proceso de reintegración liderado por la ARN; **(iii)** informar de cualquier cambio de residencia; **(iv)** no salir del país sin previa autorización del funcionario judicial competente; **(v)** observar buena conducta; **(vi)** no realizar conducta o acto que atente contra los derechos de las víctimas; **(vii)** no tener o portar armas de fuego de defensa personal o de uso privativo de las fuerzas militares; **(viii)** no residir o acudir a los municipios en los que delinquiró y; **(ix)** no aproximarse a las víctimas y/o a los integrantes de sus grupos familiares.

²² En el *sub examine* no se alegó por los sujetos procesales circunstancias excepcionales (*vg. Riesgo de retornar al sitio donde se delinquiró, acercamiento a las víctimas, ausencia injustificada en las audiencias, entre otras hipótesis*) que justifiquen la activación de un sistema de vigilancia satelital.

²³ Con este proveído se recogió la tesis trazada en las providencias CSJ 56432 y CSJ 56755 de 2020.

AUTO No. 410

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por esta Sala en las providencias de fechas 20 de febrero de 2019 (Acta 026)²⁴, 6 de mayo de 2020 (Acta 041)²⁵, 4 de noviembre de 2020 (Acta 095)²⁶, 8 de marzo de 2021 (Acta 024)²⁷, 19 de enero de 2022 (Acta 002)²⁸, 19 de abril de 2022 (Acta 040)²⁹, 5 de mayo de 2022 (Acta 048)³⁰ y por la Sala Homóloga del Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá del 21 de abril de 2022³¹, a través de las cuales se sustituyeron, en su momento, varias medidas de aseguramiento.

²⁴ Carlos Edwin Montejo Vitola, Eduardo Enrique Vengoechea Mola, Libardo Enrique Ramos Rivera, Luis Antonio Barreto Meza, Nodier Giraldo Giraldo y Robinson Alfonso Forero Henríquez.

²⁵ José del Carmen Gélvez Albarracín.

²⁶ Elkin Segundo Pabón Polo.

²⁷ Ricardo Antonio Ramos Loaiza.

²⁸ Alexander Enrique Vargas Medrano.

²⁹ Rolando Leoned Bonilla Guerrero.

³⁰ Alexander de Jesús Barragán Díaz.

³¹ Rosendo León Galeano.

EN CONSECUENCIA, se entienden cumplidos, en los términos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para los procesados que se relacionarán en el numeral tercero de esta decisión, los requisitos de postulación, tiempo mínimo de permanencia en una cárcel con vigilancia del INPEC y entrega de bienes.

SEGUNDO: DECLARAR que **DESDE** que fueron beneficiados con las sustituciones de medidas de aseguramiento y **hasta la fecha**, los caballeros que se relacionarán en el numeral tercero de esta decisión:

1. Se han sometido a los programas de resocialización y reintegración dirigidos por la ARN (*salvo para Alexander de Jesús Barragán Díaz, quien de manera reciente recobró su libertad*).
2. Han continuado con su cooperación judicial en procura de la consecución de la verdad.
3. No han sido imputados por delitos posteriores a la desmovilización.

TERCERO: SUSTITUIR, según lo regulado en el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, la medida de aseguramiento impuesta

mediante **Auto 409 de 2022**, por unas medidas no privativas de la libertad a los siguientes procesados:

1. Alexander de Jesús Barragán Díaz (a. “El Niño”), identificado con cédula de ciudadanía 85.475.159 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2014-84997.
2. Alexander Enrique Vargas Medrano (a. “Cucaracho”), identificado con cédula de ciudadanía 85.472.068 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2013-84977.
3. Carlos Edwin Montejo Vitola (a. “Esteban, El Turco o Noventa”), identificado con cédula de ciudadanía 891.440.933 de Barrancabermeja (Santander) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81688.
4. Eduardo Enrique Vengoechea Mola (a. “El Flaco”), identificado con cédula de ciudadanía 85.451.378 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2007-82965.
5. Elkin Segundo Pabón Polo (a. “Verruga”), identificado con cédula de ciudadanía 85.372.615 de Ciénaga (Bolívar) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2012-84675.

- 6.** José del Carmen Gélvez Albarracín (a. “El Canoso”), identificado con cédula de ciudadanía 13.410.673 de Arboledas (Norte de Santander) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81431.

- 7.** Libardo Enrique Ramos Rivera (a. “El Cigüeñal”), identificado con cédula de ciudadanía 85.467.719 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2009-83726.

- 8.** Luis Antonio Barreto Meza (a. “Franklin”), identificado con cédula de ciudadanía 85.380.737 de Ciénaga (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2007-82850.

- 9.** Nodier Giraldo Giraldo (a. “El Cabezón o J”), identificado con cédula de ciudadanía 7.603.489 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-80221.

- 10.** Ricardo Antonio Ramos Loaiza (a. “R8”), identificado con cédula de ciudadanía 98.673.427 de Cáceres (Antioquia) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81871.

11. Robinson Alfonso Forero Henríquez (a. “Carlos”), identificado con cédula de ciudadanía 85.453.567 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2007-82927.

12. Rolando Leoned Bonilla Guerrero (a. “Mono Champeta”), identificado con cédula de ciudadanía 85.477.589 de Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2013-84812.

13. Rosendo León Galeano (a. “Marcos o 45”), identificado con cédula de ciudadanía 72.166.398 de Barranquilla (Atlántico) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81581.

CUARTO: SUSTITUIR por medidas NO privativas de la libertad (*art. 18A Ley J. y P.*), al señor Ricardo Beltrán Luque (a. “Beltrán”), identificado con cédula de ciudadanía 5.754.798 de San Vicente de Chucuri (Santander) y código en Justicia y Paz 11001-60-00253-2006-81193, las medidas de aseguramiento intramurales que se relaciona a continuación:

1. *Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla, radicado 08001-22-52-001-2012-81193, de fecha 22 de agosto de 2014 (Acta 054).*

- 2.** *Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla, radicado 08001-22-52-001-2015-80008, de fecha 20 de febrero de 2019 (Acta 025).*
- 3.** *Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla, radicado 08001-22-52-001-2019-00062, de fecha 15 de diciembre de 2020 (Acta 113).*
- 4.** *Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla, radicado 08001-22-52-001-2019-00073, de fecha 15 de diciembre de 2020 (Acta 114).*
- 5.** *Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla, radicado 08001-22-52-001-2020-00014, de fecha 15 de diciembre de 2020 (Acta 115).*
- 6.** *Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla, radicado 08001-22-19-001-2021-00036, de fecha 27 de septiembre de 2022 (Acta 104).*

7. *Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bogotá, radicado 11001-22-52-000-2021-00200, de fecha 27 de julio de 2022 (Acta 006).*

8. *Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Bucaramanga de fecha 3 de diciembre de 2019 (Acta 052).*

QUINTO: DISPONER que estos **14** postulados suscriban acta de compromiso bajo las condiciones establecidas en el artículo 2.2.5.1.2.4.3 del Decreto 1069 de 2015 (*antes artículo 39 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013*), excepto vigilancia electrónica.

SEXTO: REITERAR a los postulados que deben seguir cumpliendo con las presentaciones de manera trimestral ante la Secretaría General de la Sala, sea por medio virtual o de forma presencial.

SÉPTIMO: ENTERAR de esta decisión al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, a la Policía Nacional, a Migración Colombia y a la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización.

OCTAVO: INSTAR al señor Fiscal 10 (E) de la Dirección de Justicia Transicional para que haga seguimiento a la

prohibición consagrada en el numeral 8 del artículo 2.2.5.1.2.4.3 del Decreto 1069 de 2015: **“Los procesados no pueden acudir a los sitios en los que delinquieron”**³².

NOVENO: REQUERIR al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla para que remita la providencia mediante la cual le concedió la libertad condicional al interior del proceso con radicado 47001-3104-005-2004-00007-00 (RI 3567) al ciudadano ALEXANDER ENRIQUE VARGAS MEDRANO.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. **SE DECLARA EJECUTORIADA.**

Al término, la doctora LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA anuncia que solicitará audiencia de modificación de las medidas de privativas de la libertad, concretamente, la del lugar de residencia del señor BELTRÁN LUQUE.

Siendo las 12:25 p.m., clausura la sesión.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado



³² Rolando Leoned Bonilla Guerrero y Ricardo Beltrán Luque (**residen en Santa Marta**).

OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA

Secretario de la audiencia

Firmado Por:

Carlos Andres Perez Alarcon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Justicia Y Paz

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca19140981ad331d9611ca74caa2019c8a62a7927f6e500d66d3fa4ea4e0b68e**

Documento generado en 09/10/2022 03:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>